

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Reguladas por el [Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#)



Ilustración 6 Esquema básico de organización de las enseñanzas artísticas

¿QUÉ SON?

Las enseñanzas artísticas superiores son consideradas como enseñanzas de Grado. Tienen como finalidad la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Los planes de estudios, para cada una de sus especialidades, e itinerarios comprenden cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno, con un total de 240 créditos e incluyen distintas materias que se organizan en asignaturas, incluyen Prácticas externas y el Trabajo fin de estudios.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO?

Regulado en el [Artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#))

El acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas en los diferentes ámbitos, requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas.

¿CÓMO SON LAS PRUEBAS DE ACCESO?

Reguladas por la [Orden de 18 de abril de 2012](#)

Las pruebas de acceso se dividen en dos:

1. **Prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato:** para mayores de diecinueve años, cumplidos durante el año en que esta se celebre, que no tengan el título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Se dividen en dos ejercicios:
 - a. **Ejercicio 1: Lengua Castellana y Literatura.** El ejercicio consistirá en un comentario de texto, con una serie de cuestiones en torno al mismo.
 - b. **Ejercicio 2: Historia de España.** El ejercicio consistirá en una pregunta de carácter general relacionada con esta materia, basada, especialmente, en aspectos sociales, artísticos y culturales de la historia de España en los siglos XIX y XX.
2. **Prueba específica:** Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario, estilo o instrumento principal. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

MÁS INFORMACIÓN EN:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas>

¿QUÉ TITULACIONES SE OBTIENEN?

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música dará lugar a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Música, seguido de la especialidad correspondiente. Dicho título será equivalente a todos los efectos al título universitario de Grado, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre. Dichos títulos son:

- Graduado o Graduada en Música, especialidades de Composición, Dirección, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y gestión y Sonología. [Decreto 260/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Danza, especialidades de Coreografía e interpretación y Pedagogía de la danza. [Decreto 258/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Arte Dramático, especialidades de Dirección escénica y dramaturgia, Escenografía e Interpretación. [Decreto 259/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidades de Bienes arqueológicos, Documento gráfico, Escultura, Mobiliario, Pintura y Textiles. [Decreto 603/2019, de 3 de diciembre](#)
- Graduado o Graduada en Diseño, especialidades en Diseño Gráfico, Producto, Interiores y Moda. [Decreto 111/2014, de 8 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Artes Plásticas, especialidades de Cerámica y Vidrio. [Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo](#)

MATRICULACIÓN

La matrícula se realiza por asignaturas y da derecho a dos convocatorias por curso académico para cada una de las asignaturas matriculadas. Las convocatorias se computan sucesivamente y se entenderán agotadas, aunque el alumnado no se presente a examen, siempre que no hubiera renunciado con antelación a la convocatoria, en el tiempo y forma establecidos en la norma.

La primera matrícula en el primer curso de cualquier especialidad se realiza en la totalidad de asignaturas que integran el curso. Cada año posterior a la primera matrícula debe matricularse, como mínimo, de 12 créditos. Es importante tener en cuenta que dispones de seis años como máximo para cursar estas enseñanzas.

Por último, cada curso debe superar, al menos, 12 créditos para poder continuar los estudios de la especialidad que se esté cursando.